



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 04/12/2023 notificado por estado el 05/12/2023, venció el día 13/12/2023 y transcurrió así: hábiles los días 06, 07, 11, 12 y 13 de diciembre, inhábiles los días 08, 09 y 10 de diciembre de 2023. Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante allegó escrito.

Santa Rosa de Cabal, 14 de diciembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3555

Radicado N°666824003002-**2023-00688-00**

VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUA

JESUS ALBERTO BARRAGAN vs GERMAN ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien, la parte interesada subsanó algunos de los puntos requeridos en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de 2023, se tiene que frente al punto 3°, en la pretensión cuarta, continua solicitando el incumplimiento del contrato; así mismo se tiene que no fue aportada la conciliación como requisito de procedibilidad tal como le fuera exigido en providencia anteriormente mencionada, y es que si bien es cierto solicita medida cautelar, la misma, no es procedente para este tipo de proceso, ya que conforme a la solicitud es propia de un proceso ejecutivo y no declarativo, tanto así que en el numeral quinto del escrito de medidas indica: *“Decretar en su oportunidad mediante sentencia la venta en pública subasta de los bienes muebles secuestrados...”*

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por el señor JESUS ALBERTO BARRAGAN en contra del señor GERMAN ALBERTO MARTÍNEZ ACOSTA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 001
Del 11-01-2024

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **091f64cf45e3a31782537b6ee8ba4628c0766d2712054f4805dab8055c6c121d**
Documento generado en 19/12/2023 11:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>